



Resolución de Gerencia General

N° 022-2015-CETICOS PAITA

Paita, 16 de Marzo del 2015.

VISTO: El Informe Legal N° 022-2015/OAL-CETICOS PAITA, de fecha 12 de Marzo del 2015, la Resolución de Gerencia General N° 011-2015-CETICOS PAITA, de fecha 10 de Febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;

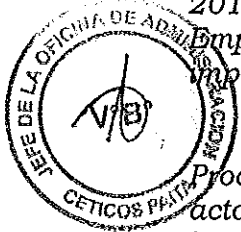
Que, con fecha 10 de Febrero del 2015, se emite la Resolución de Gerencia General N° 011-2015-CETICOS PAITA, mediante la cual se resuelve el Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-CETICOS PAITA, al haberse incumplido con el pago de la merced conductiva señalada como pago de derecho de Cesión en Uso del lote 5C de la mz. "D", con un área de 1,000 m².

Que, dicha Resolución de Gerencia General, ha sido válidamente notificada con fecha 13 de Febrero del 2015, tal como obra en el Oficio N° 0129-2015/GG-CETICOS PAITA, habiendo transcurrido el plazo en exceso para que la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C., interponga su recurso impugnatorio;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), se tiene que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconocen o lesionan un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente.¹;

Que, tal como lo precisa el Artículo 207° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- en el acápite 207.2, "**El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.**" (Negrita y cursiva es nuestra);

¹ Art. 206° numeral 206.1 de la Ley N° 27444.



Que, la Resolución de Gerencia General N° 011-2015-CETICOS PAITA, de fecha 10 de Febrero del 2015, ha sido notificada con fecha 13 de Febrero del 2015, sin embargo, y a pesar de tener conocimiento el representante de la Empresa ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C., no ha cumplido con presentar recurso alguno contra la citada Resolución de Gerencia General;

Que, de conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

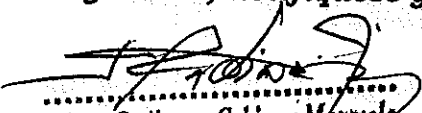
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FIRME la Resolución de Gerencia General N° 011-2015-CETICOS PAITA, de fecha 10 de Febrero del 2015, notificada con fecha 13 de Febrero del 2015, mediante la cual se resuelve el Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-CETICOS PAITA, suscrito con la Empresa **ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C.**, respecto al lote 5C de la Mz. "D", con un área de 1,000 m².

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina General de Administración cumpla con ejecutar las garantías otorgadas respecto a dicho lotes, al haberse resuelto su Contrato de Cesión en Uso N° 004-2014-CETICOS PAITA, de fecha 06 de Octubre del 2014, debiendo disponer a quien corresponda la elaboración del Acta de Entrega de Lote de Terreno, en presencia de Notario Público de la ciudad, debiendo archiversse el presente expediente.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa **ABT PRODUCTOS NATURALES S.A.C.**, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

Regístrese, Notifíquese y Comuníquese.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA